Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0870

Valledupar, 21 JUL. 2015

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales industriales, presentada por PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LTDA con identificación tributaria No. 890.101.119-0, para una planta extractora de aceite de palma, ubicada en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor NAIN GREGORIO PEREZ NIEVES identificado con CC. No. 77.154.764, obrando en representación de PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LTDA con identificación tributaria No. 890.101.119-0, solicitó a Copocesar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales, para una planta extractora de aceite de palma, ubicada en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

Que mediante Auto No. 027 de fecha 5 de Marzo de 2015, se inició el trámite administrativo ambiental. La Corporación practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad mediante oficio de fecha 13 de Abril de 2015, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no cumplir lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo trascurrido no se ha respondido lo requerido por la entidad.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en el caso sub-exámine se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales industriales, presentada por PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LTDA con identificación tributaria No. 890.101.119-0, para una planta extractora de aceite de palma, ubicada en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 191 – 2014.

*

Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- 018000915306 Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





21 JUL 2015 por medio de la cual se decreta industriales, Continuación Resolución No el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales industriales, presentada por PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LTDA con identificación tributaria No. 890.101.119-0, para una planta extractora de aceite de palma, ubicada en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARA LTDA con identificación tributaria No. 890.101.119-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUPLIQUESE Y CUMPLASE

KTÉS ORDUZ Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado

Expediente No CJA 191-2014